

PLIEGO CONTRATO ELÉCTRICO UV - UMH

2014

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR
EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y A LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
DE ELCHE EN SUS INSTALACIONES

CONSULTING DE INGENIERIA
ICA, S.L.



ICA
CONSULTING DE INGENIERIA

ÍNDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO2

2.- DESCRIPCIÓN2

3.- PUNTOS DE SUMINISTRO Y LOCALIZACIÓN DE LOS MISMOS 2

4.- MODALIDAD 2

5.- CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.....3

 5.1.- PRECIO DEL SUMINISTRO 3

 5.2.- COMPLEMENTOS POR EXCESO DE POTENCIA DEMANDADA Y ENERGÍA REACTIVA . 4

6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA..... 5

 6.1.- AMPLIACIONES Y REDUCCIONES..... 6

 6.2.- INFORMACIÓN A FACILITAR POR EL ADJUDICATARIO..... 7

7.- SERVICIOS ADICIONALES..... 9

8.- CONSULTAS TÉCNICAS 12

9.- VISITA DE LAS INSTALACIONES..... 12

10.- CONTRATO DE ACCESO A LA RED 12

11.- LECTURA DE CONSUMOS 13

12.- COLABORACIONES INSTITUCIONALES 13

13.- LEGISLACIÓN APLICABLE 13

- ANEXO I



1.- OBJETO DEL CONTRATO.

La contratación del suministro de energía eléctrica a los centros de consumo de la Universitat de València y de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

2.- DESCRIPCIÓN.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, “PPT”) tiene por objeto el establecimiento de las características técnicas que han de regir la contratación del suministro de energía eléctrica para la Universitat de València y para la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante, “UV” y “UMH”), mediante procedimiento abierto.

Con la solicitud de ofertas se persigue asegurar el aprovisionamiento de electricidad y mejorar el nivel de calidad de servicio.

3.- PUNTOS DE SUMINISTRO Y LOCALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

Los datos de los suministros a licitar, así como su distribución por lotes y características técnicas, se encuentran en el ANEXO I.

4.- MODALIDAD.

El suministro de energía eléctrica será a través de una única empresa comercializadora autorizada, en la modalidad expuesta en el ANEXO I, para cada lote agrupado según su tarifa de acceso, y cuyo resumen es el siguiente:

CONSULTING DE INGENIERIA
ICA, S.L.


Anexo I.1 ALTA TENSIÓN

LOTE 1- Alta Tensión Tarifa 6.1

LOTE 2- Alta Tensión Tarifa 3.1

ICA 21
CONSULTING DE INGENIERIA

Anexo I.2 BAJA TENSIÓN

LOTE 3- Baja Tensión Tarifa 3.0A

LOTE 4- Baja Tensión Tarifa 2.0A

LOTE 5- Baja Tensión Tarifa 2.1A

5.- CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.

Los participantes ofertarán precio del kWh de consumo de energía activa, y por cada uno de los periodos y en cada uno de los puntos de entrega y medida, incluyendo la ATR (Tarifa de acceso a Red) y el IE (Impuesto sobre la Electricidad). Los precios se presentarán en **€/kWh con ATR incluida, e Impuesto de la Electricidad IE (sin el IVA)**, y con seis decimales.

No se incluirá en estos precios el IVA, que se desglosará en partida independiente.

Tampoco serán cotizables, ni los excesos del término de potencia, ni el consumo de energía reactiva, ambos se facturarán aparte.

La concurrencia supone la aceptación plena e íntegra de todas las condiciones que figuran en el presente pliego.

En el Anexo I se proporciona la información necesaria del estado actual de consumo de las instalaciones de la Universitat de València y de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

5.1.- PRECIO DEL SUMINISTRO.

El precio final de la energía eléctrica para la UV y UMH deberá incluir los conceptos reflejados en los artículos 23, 23 bis y 24 del Real Decreto 2019/1997, y las modificaciones del Real Decreto 1454/2005:

- El precio obtenido de la casación de las ofertas y demandas en el mercado diario.
- El precio de las desviaciones derivadas de las restricciones técnicas incluidas en el programa diario variable.

- El precio obtenido de la casación del mercado intradiario.
- El coste de garantía de potencia.
- El precio obtenido de la casación de las ofertas y demandas en el mercado de servicios complementarios.
- Las correcciones a que hubiera lugar como consecuencia de las desviaciones o alteraciones de la programación horaria final.
- Precio del impuesto eléctrico IE.

Exclusivamente a efectos de valoración de ofertas se aplicará los importes vigentes para el año 2013, del Termino de Potencia (TPn), que se relaciona en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), expresado en €/kW para cada una de las tarifas y lotes. Aplicándose durante la ejecución del contrato los importes vigentes en ese momento y regulados por Real Decreto.

Los licitadores en los modelos de proposición económica han de presentar el importe total resultante de sumar el Término de Energía con su respectiva ATR e IE y el Término de potencia con su respectivo IE, y calcular el precio medio Pm, según la fórmula del coste total indicado.

Los precios ofertados serán aplicables durante toda la vigencia del contrato. Únicamente serán de aplicación los incrementos o decrementos publicados en BOE en concepto de ATR; e impuesto de la electricidad, realizándose el cálculo del desglose del importe de los nuevos términos regulados indicando la reglamentación correspondiente, previo a su aprobación.

5.2.- COMPLEMENTOS POR EXCESO DE POTENCIA DEMANDADA Y ENERGÍA REACTIVA.

Los complementos por exceso de potencia demandada y por energía reactiva se calcularán y repercutirán según el artículo 9 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, corregido por el artículo 3.3 del R.D. 1454/2005 de 2 de diciembre, o por la normativa que la sustituya.

Además del importe por el consumo de energía activa, el adjudicatario incluirá en todas las facturas, en el caso de que se produzcan en el período de facturación, las penalizaciones por

consumo de energía reactiva y por excesos de potencia, en los términos previstos en el Real Decreto 1164/2001, de forma mensual

6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario deberá aportar su propuesta de optimización de los términos de potencia de los distintos suministros de la Universitat de València y de la Universidad Miguel Hernández de Elche. Las modificaciones de los términos de potencia aplicadas no supondrán modificación alguna de los precios adjudicados. Será la Universitat de València y la Universidad Miguel Hernández de Elche quienes autoricen dichos cambios en función de los datos aportados.

Este estudio será entregado a la Universitat de València y a la Universidad Miguel Hernández de Elche en el primer trimestre de la vigencia del presente contrato.

La empresa contratada deberá asesorar de manera adecuada a la Universitat de València y a la Universidad Miguel Hernández de Elche para que sus instalaciones cumplan con las necesidades demandadas y en todo caso, bajo criterios de gestión y ahorro energético.

La Universitat de València y la Universidad Miguel Hernández de Elche ceden la potestad al comercializador de representarle frente al distribuidor.

El adjudicatario actuará en representación de la Universitat de València y de la Universidad Miguel Hernández de Elche, ante el distribuidor, para exigir la calidad legalmente establecida, así como, en su caso, el cobro de bonificaciones y/o indemnizaciones de las que se beneficie la Universidad. En particular, será obligación del adjudicatario tramitar las incidencias ante el distribuidor, y en defensa de los intereses de la UV y la UMH, hasta la total resolución de las mismas en cuanto a calidad del servicio le sean trasladadas por la UV o la UMH. Aportando el asesoramiento técnico correspondiente.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y además será de su cuenta indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen tanto a la Universitat de València, Universidad Miguel Hernández de Elche como a terceros con ocasión de la ejecución del contrato,

salvo que tales daños hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Universitat de València o de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del objeto del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto al mismo, siendo el organismo contratante del todo ajeno a dichas relaciones laborales.

6.1.- AMPLIACIONES Y REDUCCIONES.

El adjudicatario estará obligado a incluir o dar de baja aquellos nuevos suministros eléctricos de la Universitat de València y de la Universidad Miguel Hernández de Elche, cuando alguna se lo solicite.

Durante la vigencia del contrato, se pueden producir ampliaciones de nuevas instalaciones universitarias o nuevos edificios, en este caso será obligación del adjudicatario el dar suministro a estas nuevas instalaciones, en las mismas condiciones que al resto de los edificios.

El Adjudicatario está obligado a dar de baja instalaciones universitarias a solicitud de la **UV** o la **UMH**, en este caso, se dejarán de pagar las facturaciones mensuales de las mismas, sin que la empresa contratada tenga por ello derecho a ningún tipo de indemnización. Se incluyen todas las operaciones que tengan que realizarse para cortar el suministro de energía.

Tanto la ampliación como la baja de algunas de las instalaciones, así como la modificación de las potencias contratadas en los edificios, al alza o a la baja, durante el periodo de vigencia del contrato, implicará modificación del mismo, y la aplicación en cada momento de las tarifas que se correspondan con la potencia y tarifa contratada, sin modificación de los precios de energía adjudicados.

Las altas que se produjeran a lo largo del tiempo de duración del contrato pasarán inmediatamente a formar parte del contrato con los precios y condiciones establecidos en el mismo siempre que sean punto en Baja Tensión. Para la Alta y Media Tensión en función del tipo

de consumo de que se trate se presentará por la comercializadora correspondiente una propuesta en precio, no pudiendo superar esta el precio estipulado en contrato para esos puntos de suministro con el incremento ó decremento correspondiente de la parte de energía spot de estos precios y siempre tomando como referencia el Operador del Mercado Ibérico de Energía (OMIE).

Para la Universitat de València, y para el lote 1 se incorporará el Edificio de Investigación en el Campus de Paterna, con aumento de potencia en suministro Nº 2 del Parc Científic de Paterna; y en el lote 2 el nuevo suministro para el Edificio Aulari d’Ontinyent, con las potencias que se indican a continuación. Además se prevé también la ampliación del edificio 1 del Parque Científico con las instalaciones de Física Médica (IFIMED) del que actualmente no se pueden facilitar datos ni el lote en el que se pudiera incluir.

- Edificio de Investigación..... 600 KW
- Edificio Aulari d’Ontinyent..... 250 KW
- Edificio IFIMED

Para la Universidad Miguel Hernández y para el lote 1 se incorporarán los edificios “Els Arenals”, con aumento de potencia en suministro Nº 16 (Elche); un aumento de potencia en Neurociencias, suministro Nº 17 (San Juan); en Lote 2 Edificio “Audiovisuales” en suministro Nº 14 (Altea), y aumento de potencia del centro Animalario para el Edificio “Severo Ochoa” en suministro Nº 15 (San Juan), con unas potencias previstas de:

- Els Arenals..... 1.000 KW
- Aumento de potencia Ramón y Cajal..... 800 KW
- Aumento de potencia Severo Ochoa..... 700 KW
- Audiovisuales..... 110 KW

6.2.- INFORMACIÓN A FACILITAR POR EL ADJUDICATARIO.

El contratista enviará mensualmente a la Universitat de València y a la Universidad Miguel Hernández de Elche y en una factura en formato papel, a los centros y direcciones, que le serán facilitadas, con los siguientes datos del suministro:

- Datos identificativos del punto de suministro: Número de contrato, CUPS, denominación del punto de suministro, dirección del punto de suministro, potencia contratada en cada periodo y periodo de lectura.
- Consumo e importe de energía activa total.
- Consumo e importe de energía activa por cada período tarifario.
- Consumo e importe de energía reactiva por cada período tarifario.
- Factor de potencia.
- Importes de potencia contratada, total y por cada período tarifario.
- Potencia máxima demandada.
- Potencia máxima demandada por cada período tarifario.
- Detalles de los excesos de potencia producidos.
- Importe de los excesos de potencia facturados.
- Importe de la energía facturada sin IVA.
- Importe IVA.
- Importe total con IVA.
- Aquellos datos e información relativos a los suministros y consumos que la Universidad Miguel Hernández de Elche considere de interés.

Además se remitirán por correo electrónico de forma simultánea, a las direcciones electrónicas facilitadas, la factura en soporte informático, que permita realizar una contabilidad energética adecuada.

La Universitat de València y la Universidad Miguel Hernández de Elche se reservan el derecho de devolver cualquier factura que no contenga los datos expresados anteriormente.

El adjudicatario se comprometerá a poner a disposición de quien determine la Universitat de València y la Universidad Miguel Hernández de Elche, sin coste alguno, toda la información sobre las curvas de carga de potencia cuarto-horarias activas (periodo de integración quince minutos) y de consumos horarios de energía activa y reactiva resultante del suministro y aportará esta información siempre que le sea requerida por cada Universidad en formato informático (Excel), en un plazo máximo de siete (7) días.

Siempre que sea requerido por la Universidad, el proveedor adjudicatario ha de proporcionar a la Universidad la siguiente información formato Excel, y en un plazo máximo de siete (7) días:

- Energía activa total y por periodo.
- Energía reactiva.
- Potencia contratada.
- Potencias Máximas por periodo.
- Excesos de Potencia.

La empresa adjudicataria debe realizar un Registro de Gestiones e Incidencias, donde deben quedar anotados todos los hechos relevantes, con sus fechas de solicitud, remisión a la distribuidora, estado, y observaciones. Este registro se remitirá para su consulta, a solicitud de la propiedad.

La empresa contratada se compromete a proporcionar toda la información del registro de incidencias que se especifica en este pliego de prescripciones técnicas, en un plazo no superior a siete (7) días desde que se formalice la petición.

7.- SERVICIOS ADICIONALES.

Calidad del Servicio.

Los índices de calidad de servicio serán los que se determinan en el Título VI Capítulo II del RD 1955/2000 de 1 de diciembre. La calidad del servicio vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión.
- Calidad en la atención y relación con el cliente, relativa al conjunto de actuaciones de información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

De acuerdo con el artículo 48 (Calidad de suministro eléctrica de la ley 54/1997 del sector eléctrico), la empresa adjudicataria dispondrá del personal y medios necesarios para garantizar la calidad del servicio exigida por las reglamentaciones técnicas.

En caso de interrupción programada para realizar operaciones en la red, el adjudicatario deberá comunicarlo a la Universitat de València o a la Universidad Miguel Hernández de Elche.

El adjudicatario actuará en representación de la Universitat de València y de la Universidad Miguel Hernández de Elche ante el distribuidor para exigir la calidad legalmente establecida, así como, en su caso, el cobro de bonificaciones y/o indemnizaciones de las que se beneficie la Universidad.

La empresa contratada realizará en nombre de la Universitat de València y de la Universidad Miguel Hernández de Elche sin cargo alguno para éstas, las siguientes actuaciones:

-Verificaciones sistemáticas obligatorias que determine el operador del sistema de acuerdo con el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica, o normativa que lo sustituya.

-La empresa contratada instalará y gestionará, en caso de ser necesario, de acuerdo con la normativa vigente, el servicio de telemedida y telegestión del suministro eléctrico con sus correspondientes equipos de medida (contadores, registradores, modem, interruptores de control de potencia, armario, toma de alimentación y otros aparatos o equipos auxiliares de medida y/o control), incluso el software que fuese necesario, sin ningún cargo de instalación para la Universitat de València y la Universidad Miguel Hernández de Elche. Por estos equipos no se abonará ninguna cantidad en concepto de alquiler y la empresa contratada queda obligada a la operatividad permanente y a su mantenimiento y reparación si fuera necesario durante el plazo de vigencia del contrato. Estos equipos deberán cumplir el Reglamento Unificado de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico, RD 1110/2007, de 24 de agosto, o normativa que lo sustituya. Estos equipos serán de propiedad del contratista y podrán ser retirados una vez concluido este contrato.

-Informe semestral de la calidad correspondiente a cada suministro, previa petición de los parámetros de la misma a la compañía distribuidora, según el artículo 108 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

-La empresa contratada estará obligada al asesoramiento a la Universitat de València y a la Universidad Miguel Hernández de Elche en materia de contratación, facturación, medida de consumos y calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica.

Atención al Cliente.

La calidad de la atención al consumidor viene regulada por el artículo 103 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de la Universitat de València y a la Universidad Miguel Hernández un gestor que garantice la adecuada atención, información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro eléctrico.

La empresa adjudicataria, a través de su gestor proporcionará a la Universitat de València y a la Universidad Miguel Hernández de Elche, asistencia y asesoramiento en materia de contratación, facturación, calidad de suministro y demás aspectos.

Realizará las gestiones de modificación de potencia, tarifas y gestión de nuevas acometidas o bajas para los suministros con titularidad de la Universitat de València y de la Universidad Miguel Hernández de Elche y bajo la supervisión de ésta.

La empresa adjudicataria proporcionará a la Universitat de València y a la Universidad Miguel Hernández de Elche, sin coste para esta, un acceso a través de la red (Internet) en el que pondrá a disposición toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico (consumo total y por períodos horarios de energía activa y reactiva, excesos de potencias, facturación) y en particular, las curvas de carga de potencias cuarto-horarias activas o las lecturas del máxímetro de potencia y las curvas de carga de consumos horarios de energía activa y de reactiva.

La empresa contratada asesorará respecto a ayudas, subvenciones o actividades de promoción establecidas en los campos de ahorro, eficiencia energética, energías renovables y cualquier tipo de información relacionada con el suministro objeto del presente contrato.

La empresa contratada se compromete a disponer de un servicio permanente de atención al cliente (24 horas, 7 días a la semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro. Además designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia.

La empresa contratada se compromete a solicitar a la empresa distribuidora toda la información del registro de incidencias que se especifica en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en un plazo no superior a tres (3) días desde que se formalice la petición.

8.- CONSULTAS TÉCNICAS.

Para cualquier consulta técnica pueden contactar con el Servicio de Infraestructuras de la Universidad Miguel Hernández, o con el Servei Tècnic i de Manteniment de la Universitat de València.

9.- VISITA DE LAS INSTALACIONES.

Las empresas licitadoras podrán realizar una visita de las instalaciones objeto del presente contrato, previa solicitud cursada oficialmente al Servicio Técnico de la Universitat de València y Servicio de Infraestructuras de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

10.- CONTRATO DE ACCESO A LA RED.

El contrato de suministro de energía comprenderá el correspondiente de acceso y uso de la red, para lo que la Empresa Comercializadora suscribirá el correspondiente contrato con la sociedad distribuidora.

La empresa adjudicataria realizará en nombre de la Universitat de València y de la Universidad Miguel Hernández de Elche sin cargo alguno para éstas las siguientes actuaciones:

- Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa eléctrica distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor (en aplicación del apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre).
- La empresa adjudicataria estará obligada a informar con carácter mensual del importe detallado de la facturación correspondiente a la tarifa de acceso contratada en nombre de los abonados (artículo 81 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica).
- Lectura y validación de los registros horarios de consumo.

11.- LECTURA DE CONSUMOS.

La Empresa Suministradora será la responsable de la lectura y validación mensual de los datos acumulados en el equipo de teled medida instalado en los centros de entrega de energía, o en los equipos mecánicos con lectura manual.

La Universitat de València y la Universidad Miguel Hernández de Elche pondrán a disposición, y a su costa, para el servicio de teled medida una línea telefónica dedicada en cada centro o punto de suministro.

12.- COLABORACIONES INSTITUCIONALES.

La Empresa Suministradora podrá ofrecer servicios adicionales a la Universitat de València y a la Universidad Miguel Hernández de Elche sin coste alguno o comprometer recursos económicos en concepto de colaboraciones institucionales, convenios de investigación y desarrollo, patrocinio, etc.

13.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución e interpretación del contrato de suministro de energía eléctrica a la Universitat de València y a la Universidad Miguel Hernández de Elche, se atenderá según la Ley de Contratos del Sector Público.

La legislación específica aplicable al contrato será:

Legislación básica

- Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 2003/54/C (**DOUEL 14 agosto 2009**).
- Directiva 2005/89/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, sobre las medidas de salvaguarda de la seguridad del abastecimiento de electricidad y la inversión en infraestructura (**DOUEL 4 febrero 2006**).
- Reglamento (CE) nº 714/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, relativo a las condiciones de acceso a la red para el comercio transfronterizo de electricidad y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1228/200 (**DOUEL 14 agosto 2009**).
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (**BOE 23 diciembre 2009**).
- Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad (**BOE 5 julio 2007**).

- Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad (**BOE 19 noviembre 2005**).
- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (**BOE 28 noviembre 1997**).
- Real Decreto-Ley 14/2010, de 23 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico (**BOE 24 diciembre 2010**).
- Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo. Capítulo V (**BOE 13 abril 2010**).
- Real Decreto-Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social (**BOE 7 mayo 2009**).
- Real Decreto-Ley 7/2006, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el sector energético (**BOE 24 junio 2006**).
- Real Decreto Ley 5 /2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (Título II: capítulos I y II) (**BOE 14 marzo 2005**).
- Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios (Títulos I y II) (**BOE 24 junio 2000**).
- Real Decreto-Ley 6/1999, de 16 de Abril, de medidas urgentes de liberalización e incremento de la competencia (Capítulo IV y Capítulo VIII, Artículo 10.1) (**BOE 17 abril 1999**).
- Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, por el que se desarrolla la regulación del proceso de titulación del déficit del sistema eléctrico (**BOE 21 abril 2010**).

- Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio **(BOE 13 marzo 2010)**.
- Real Decreto 1454/2005, de 2 de diciembre, por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico **(BOE 23 diciembre 2005)**.
- Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre, por el que se regulan los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares **(BOE 29 diciembre 2003)**.
- Orden ITC/843/2007, de 28 de marzo, por la que se modifica la Orden ITC/4112/2005, de 30 de diciembre, por la que se establece el régimen aplicable para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica **(BOE 3 abril 2007)**.
- Orden ITC/4112/2005, de 30 de diciembre, por la que se establece el régimen aplicable para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica **(BOE 31 diciembre 2005)**.
- Resolución de 20 de enero de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el importe definitivo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2010, de los derechos de cobro que pueden ser cedidos al fondo de titulización del déficit del sistema eléctrico **(BOE 26 enero 2011)**.
- Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico **(BOE 13 de julio 2013)**.

- Real Decreto-Ley 3/2006, de 24 de febrero, por el que se modifica el mecanismo de casación de las ofertas de venta y adquisición de energía presentadas simultáneamente al

mercado diario e intradiario de producción por sujetos del sector eléctrico pertenecientes al mismo grupo empresarial (**BOE 28 febrero 2006**).

- Real Decreto 302/2011, de 4 de marzo, por el que se regula la venta de productos a liquidar por diferencia de precios por determinadas instalaciones de régimen especial y la adquisición por los comercializadores de último recurso del sector eléctrico (**BOE 5 marzo 2011**).

- Real Decreto 1221/2010, de 1 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establece el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro y se modifica el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica (**BOE 2 octubre 2010**).

- Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establece el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro y se modifica el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica (**BOE 27 febrero 2010**).

- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (**BOE 18 septiembre 2007**).

- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes en baja tensión (**BOE 31 diciembre 2002**).

- Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica (**BOE 27 diciembre 1997**).

- Orden ITC/606/2011, de 16 de marzo, por la que se determina el contenido y la forma de remisión de la información sobre los precios aplicables a los consumidores finales de electricidad al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (**BOE 22 marzo 2011**).

- Orden ITC/3366/2010, de 29 de diciembre, por la que se establece la metodología de cálculo del coste unitario de los derechos de emisión de CO2 asignados a las centrales de generación eléctrica obligadas a participar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro a efectos de la liquidación provisional y definitiva de dichas centrales cuando son incluidas en el plan de funcionamiento semanal (**BOE 30 diciembre 2010**).
- Orden ITC/1601/2010, de 11 de junio, por la que se regulan las subastas CESUR a que se refiere la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, a los efectos de la determinación del coste estimado de los contratos mayoristas para el cálculo de la tarifa de último recurso (**BOE 17 junio 2010**).
- Orden ITC/3789/2008, de 26 diciembre, por la que se regula la contratación a plazo de energía eléctrica por los distribuidores en el primer semestre de 2009 (**BOE 30 diciembre 2008**).
- Orden ITC/2370/2007, de 26 de julio, por la que se regula el servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad para los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción (**BOE 3 agosto 2007**).
- Resolución de 8 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se fijan las cantidades de carbón, el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía, para el año 2011 a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro (**BOE 10 febrero 2011**).
- Resolución de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el perfil de consumo y el método de cálculo a efectos de liquidación de energía, aplicables para aquellos consumidores tipo 4 y tipo 5 que no dispongan de registro horario de consumo, así como aquellos que han pasado de ser tipo 4 a tipo 3, según el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, para el año 2011 (**BOE 17 diciembre 2010**).

- Resolución de 26 de junio de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se modifican las reglas de funcionamiento del mercado de producción de energía eléctrica **(BOE 29 junio 2007)**.
- Resolución de 26 de junio de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se aprueban diversos procedimientos de operación para su adaptación a la nueva normativa eléctrica **(BOE 29 junio 2007)**.
- Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la DGPEM, por la que se aprueba el procedimiento transitorio de cálculo para la aplicación de la tarifa de acceso vigente, a partir de los datos de medida suministrados por los equipos existentes para los puntos de medida tipo 4 **(BOE 1 enero 2003)**.
- Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la DGPEM, por la que se establece el procedimiento de estimación de medida aplicable a los cambios de suministrador **(BOE 1 enero 2003)**.

Precios de peajes vigentes

- Orden IET/1491/2013, de 1 de agosto, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para su aplicación a partir de agosto de 2013 y por la que se revisan determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial para el segundo trimestre de 2013 **(BOE 3 de agosto 2013)**.

CONSULTING DE INGENIERIA
ICA, S.L.

Estructura de peajes de acceso

- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica **(BOE 8 noviembre 2001)**.

ICA
 CONSULTING DE INGENIERIA

Suministro de electricidad

- Real Decreto-Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social **(BOE 7 mayo 2009)**.
- Real Decreto 1011/2009, de 19 de junio, por el que se regula la Oficina de Cambios de Suministrador **(BOE 20 junio 2009)**.
- Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica **(BOE 4 abril 2009)**.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica **(BOE 27 diciembre 2000)**.
- Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica **(BOE 23 junio 2009)**.
- Resolución de 24 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la de 14 de mayo de 2009, por la que se establece el procedimiento de facturación con estimación del consumo de energía eléctrica y su regularización con lecturas reales **(BOE 30 mayo 2011)**.
- Resolución de 30 de marzo de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el segundo trimestre de 2011 **(BOE 31 marzo 2011)**.
- Resolución de 26 de junio de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determina el procedimiento de puesta en marcha del bono social **(BOE 29 junio 2009)**.

- Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el procedimiento de facturación con estimación del consumo de energía eléctrica y su regularización con lecturas reales **(BOE 26 mayo 2009)**.

Legislación sobre operadores principales y dominantes

- Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad **(BOE 5 julio 2007)**.
- Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social **(BOE 30 diciembre 2000)**.
- Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública **(BOE 14 marzo 2005)**.
- Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios **(BOE 24 junio 2000)**.

Transporte y distribución de energía eléctrica

- Real Decreto 1202/2010, de 24 de septiembre, por el que se establecen los plazos de revisión de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica **(BOE 25 septiembre 2010)**.
- Real Decreto 325/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica para instalaciones puestas en servicio a partir del 1 de enero de 2008 **(BOE 4 marzo 2008)**.

- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 **(BOE 19 marzo 2008)**.
- Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica **(BOE 18 marzo 2008)**.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico **(BOE 18 septiembre 2007)**.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión **(BOE 18 septiembre 2002)**.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica **(BOE 27 diciembre 2000)**.
- Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica. **(BOE 30 diciembre 1998)**.
- Orden ITC/368/2011, de 21 de febrero, por la que se aprueban los valores unitarios de referencia para los costes de inversión y de operación y mantenimiento para las instalaciones de transporte, por elemento de inmovilizado, que serán aplicables a las instalaciones puestas en servicio a partir del 1 de enero de 2008 **(BOE 25 febrero 2011)**.
- Orden ITC/2906/2010, de 8 de noviembre, por la que se aprueba el programa anual de instalaciones y actuaciones de carácter excepcional de las redes de transporte de energía eléctrica y gas natural **(BOE 12 noviembre 2010)**.
- Orden ECO/797/2002, de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico **(BOE 13 abril 2002)**.

- Orden Ministerial de 12 de Abril de 1999, por la que se dictan las instrucciones técnicas complementarias al Reglamento de Puntos de Medida de Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica **(BOE 21 abril 1999)**.

- Resolución de 11 de Mayo de 2001, de la DGPEM, relativa a la recepción y tratamiento, en el concentrador principal de medidas eléctricas del operador del sistema de datos de medida agregados, relativos a consumidores cualificados con consumo inferior a 750 MWh al año **(BOE 11 julio 2001)**.

Contratos de suministro, suspensión del suministro y equipos de medida

- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes en baja tensión **(BOE 31 diciembre 2002)**.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica **(BOE 27 diciembre 2000)**.

- Resolución de 24 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la de 14 de mayo de 2009, por la que se establece el procedimiento de facturación con estimación del consumo de energía eléctrica y su regularización con lecturas reales **(BOE 30 mayo 2011)**.

- Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el procedimiento de facturación con estimación del consumo de energía eléctrica y su regularización con lecturas reales **(BOE 26 mayo 2009)**.

Estructura y cálculo de tarifas de último recurso

- Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica **(BOE 4 abril 2009)**.

- Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica (**BOE 23 junio 2009**).

Resto de Normativa de desarrollo y aquella que complemente, derogue o sustituya a la anterior, siendo de obligado cumplimiento, y con fecha de publicación anterior o posterior a la firma del contrato.

CONSULTING DE INGENIERIA
ICA, S.L.


ANEXO I



Faint, illegible text or markings in the bottom right corner of the page.

ANEXO I.1 .- RELACIÓN DE PUNTOS DE SUMINISTROS POR LOTES

ALTA TENSIÓN

INSTITUTO VENEZOLANO DE INGENIERIA
ICA, S.L.


RELACION DE PUNTOS DE SUMINISTRO DE ALTA TENSION POR LOTES

TARIFA 6.1

LOTE	Nº	CUPS	DIRECCIÓN SUMINISTRO	CIUDAD	EDIFICIO	POTENCIA CONTRATADA (P1) kW	POTENCIA CONTRATADA (P2) kW	POTENCIA CONTRATADA (P3) kW	POTENCIA CONTRATADA (P4) kW	POTENCIA CONTRATADA (P5) kW	POTENCIA CONTRATADA (P6) kW	TENSIÓN V	CONSUMO TOTAL (E) ANUAL kWh	CONSUMO P1 (E1) kWh	CONSUMO P2 (E2) kWh	CONSUMO P3 (E3) kWh	CONSUMO P4 (E4) kWh	CONSUMO P5 (E5) kWh	CONSUMO P6 (E6) kWh
1	1	ES 0021 0000 0880 9059 PX	Ramón Llull, 49	Valencia	Campus Tarongers (UV)	3.200	3.200	3.200	3.200	3.200	3.200	20.000	8.334.218	905.190	889.706	598.645	846.077	1.144.932	3.949.667
	2	ES 0021 0000 0830 5060 ZX	C/ Catedrático José Beltrán nº 2	Paterna	Campus de Paterna (UV)	1.324	1.324	1.324	1.324	1.324	1.324	20.000	4.562.651	491.769	524.939	314.525	463.497	627.969	2.139.952
	3	ES 0021 0000 0872 8034 GZ	Blasco Ibáñez, 15	Valencia	Fac. Medicina (UV)	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	20.000	4.173.933	525.953	524.241	327.039	478.073	677.799	1.640.827
	4	ES 0021 0000 0781 3470 FE	Doctor Moliner, 50	Burjassot	Biblioteca y C. Cálculo (UV)	805	805	805	805	805	805	20.000	3.324.784	310.993	377.623	178.273	285.900	438.081	1.733.914
	5	ES 0021 0000 0781 3447 YE	Doctor Moliner, 1 esc. 1	Burjassot	Campus de Burjassot - Fac. Ciencias (UV)	850	850	850	850	850	1.199	20.000	3.140.042	370.245	383.255	242.223	352.172	479.032	1.313.115
	6	ES 0021 0000 0782 6310 ZM	Avd. Primero de Mayo, 1-2	Burjassot	Fac. Farmacia (UV)	1.503	1.503	1.503	1.503	1.503	1.503	20.000	3.077.054	476.528	460.546	272.876	400.224	437.731	1.029.150
	7	ES 0021 0000 1050 1413 NR	Artes Gráficas, 13	Valencia	Filosofía/Geog. Aulario IV (UV)	950	950	950	950	950	1.200	20.000	2.465.212	413.708	397.790	244.809	343.173	375.569	690.163
	8	ES 0021 0000 0782 7518 CV	Vicent Andres Estelles, 2	Burjassot	Centro Investigación (UV)	590	590	590	590	590	590	20.000	2.016.010	228.809	234.120	140.173	201.996	245.190	965.723
	9	ES 0021 0000 1557 5601 HK	Avd. de la Universitat s/nº	Burjassot	ETSE	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	20.000	1.824.751	264.359	265.825	155.833	222.579	263.567	652.586
	10	ES 0021 0000 0872 8031 GB	Blasco Ibáñez, 13 - 1º	Valencia	Edif. Rectorado, Parking y Esc. Enfermería (UV)	620	620	620	620	620	620	20.000	1.195.363	186.319	185.078	118.648	156.047	206.296	342.975
	11	ES 0021 0000 0877 2372 TP	Nave, 2 Bajo	Valencia	Vicerrectorado de Cultura (UV)	350	350	350	350	350	451	20.000	1.156.697	117.975	131.063	73.350	112.030	155.212	567.068
	12	ES 0021 0000 1367 4967 SS	Catedrático Agustín Escardino, 9	Paterna	Parque Científico (UV)	680	680	680	680	680	680	20.000	1.554.516	184.539	185.032	114.136	170.934	238.634	661.242
	13	ES 0021 0000 0872 8070 YG	Blasco Ibáñez, 21-1 esc. 1	Valencia	Fac. Psicología / Aulario I (UV)	460	460	460	460	460	460	20.000	1.047.699	159.546	162.184	84.304	130.151	186.623	324.891
	14	ES 0021 0000 0891 5851 MJ	Menéndez y Pelayo, 27 - 2,1	Valencia	U. Múltiples Aulario V (UV)	310	310	310	310	310	526	20.000	926.692	133.696	139.663	93.715	122.265	162.742	274.611
	15	ES 0021 0000 0868 2725 NS	Beato Gaspar Bono, 2-1, 1	Valencia	Jardín Botánico (UV)	150	150	150	150	150	451	11.000	338.723	40.316	45.564	22.179	35.121	42.214	153.329
	16	ES 0021 0000 0108 0169 EV	C. Pantano s/nº	Elche	Universidad Miguel Hernández	2.760	2.760	2.760	2.760	2.760	2.760	20.000	9.565.021	1.152.069	1.192.720	735.185	1.082.054	1.425.283	3.977.710
	17	ES 0021 0000 0141 0616 ST	Avd. Miguel Hernández nº8-002	Sant Joan d'Alacant	Neurociencias (UMH)	680	680	680	680	680	680	20.000	5.851.754	563.522	685.168	354.577	569.059	745.857	2.933.571
	18	ES 0021 0000 0130 1685 QC	Cra. Biniel s/nº km 03.2	Orihuela	Universidad Miguel Hernández	550	550	550	550	550	550	20.000	1.453.047	208.221	199.100	123.723	187.387	207.559	527.057
	19	ES 0021 0000 1117 8304 WW	Avd. Universidad d'Elx, 27	Elche	Rectorado (UMH)	350	350	350	350	350	451	20.000	772.834	116.630	113.895	70.670	98.370	136.009	237.260
	20	ES 0021 0000 0131 1219 VD	C/ El Rio nº 0001	Orihuela	Salesas (UMH)	200	200	200	200	200	500	20.000	380.741	51.549	51.464	34.038	46.755	61.105	135.830

RELACIÓN DE PUNTOS DE SUMINISTRO DE ALTA TENSION POR LOTES

TARIFA 3.1

LOTE	Nº	CUPS	DIRECCIÓN SUMINISTRO	CIUDAD	EDIFICIO	POTENCIA CONTRATADA (P1) kW	POTENCIA CONTRATADA (P2) kW	POTENCIA CONTRATADA (P3) kW	TENSIÓN V	CONSUMO TOTAL (E) ANUAL kWh	CONSUMO P1 (E1) kWh	CONSUMO P2 (E2) kWh	CONSUMO P3 (E3) kWh
2	1	ES 0021 0000 0872 8185 BG	Blasco Ibáñez, 32	Valencia	Fac. Filología (UV)	325	325	325	20.000	633.813	194.133	301.403	138.278
	2	ES 0021 0000 0892 8994 WT	Pza. Horno de S. Nicolás, 4 Bajo	Valencia	Colegio Mayor Rector Peset (UV)	130	130	195	20.000	508.995	103.649	208.986	196.360
	3	ES 0021 0000 0878 3856 QS	Gasco Oliag, 1	Valencia	Clínica Odontológica (UV)	225	225	225	20.000	330.939	103.435	170.016	57.488
	4	ES 0021 0000 0904 1620 EH	Alcalde Reig 8 esc. 1	Valencia	M. Secundaria (UV)	80	80	166	20.000	138.166	37.668	62.749	37.748
	5	ES 0021 0000 1320 8404 QF	Plaza Cisneros, 4	Valencia	Palacio Cervero (Centro Cultural) (UV)	80	80	234	20.000	132.371	31.743	63.549	37.079
	6	ES 0021 0000 0891 5848 MX	Menéndez y Pelayo 19, 1	Valencia	Campus Deportivo (Serv. educación física) (UV)	95	95	95	20.000	111.232	43.571	50.478	17.183
	7	ES 0021 0000 0891 5784 WS	Menéndez y Pelayo, 10	Valencia	Aulario III (UV)	70	70	70	20.000	100.682	30.030	46.445	24.207
	8	ES 0021 0000 1566 6245 CE	C/ Ramón Llull, 49	Valencia	Perdidas - Inst. Fotovoltaica (UV)	1	1	1		2.367	277	637	1.454
	9	ES 0021 0000 1580 2578 ZB	C/ Doctor Moliner , 1 Bajo	Burjassot	Perdidas - Inst. Fotovoltaica (UV)	1	1	1		1.401	164	382	855
	10	ES 0021 0000 1569 0861 XM	C/ Campus Universitario Paterna, s/nº Bajo	Paterna	Perdidas - Inst. Fotovoltaica (UV)	1	1	1		1.378	164	353	861
	11	ES 0021 0000 1566 6172 VH	Avd. Primero de Mayo,1-2	Burjassot	Perdidas - Inst. Fotovoltaica (UV)	1	1	1		1.364	162	355	846
	12	ES 0021 0000 0877 2373 TD	Nave, 2 bis, Bajo	Valencia	Suministro Complementario C/ Nave (UV)	68	68	68	20.000	0	0	0	0
	13	ES 0021 0000 1049 8115 YS	Avd. Miguel Hernández s/nº	Sant Joan d'Alacant	Farmacia (UMH)	180	180	180	20.000	679.026	135.694	267.109	276.223
	14	ES 0021 0000 0071 3208 YK	C/ Benidorm, S/N	Altea	Universidad Miguel Hernández	320	320	320	20.000	482.210	132.281	220.333	129.596
	15	ES 0021 0000 1600 2021 ZK	Cra. N-332 Alicante-Valencia s/n 2	Sant Joan d'Alacant	Animalario (UMH)	250	250	250	20.000	395.848	85.519	164.950	145.379

ANEXO I.2.- RELACIÓN DE PUNTOS DE SUMINISTROS POR LOTES
BAJA TENSIÓN

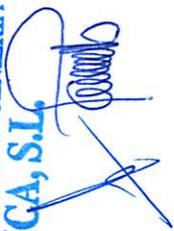
CONSULTING DE INGENIERIA
ICA, S.L.




RELACION DE PUNTOS DE SUMINISTRO DE BAJA TENSION POR LOTES

LOTE	Nº	CUPS	DIRECCIÓN SUMINISTRO	CIUDAD	EDIFICIO	POTENCIA CONTRATADA kW	TENSIÓN V	TARIFA	CONSUMO TOTAL (E) Anual kWh	CONSUMO PUNTA (E1) kWh	CONSUMO LLANO (E2) kWh	CONSUMO VALLE (E3) kWh
3	1	ES 0021 0000 0867 3067 YV	Hugo de Moncada, 4-3º	Valencia	Servicios Diversos	40-40-70	380	3.0A	53.650	11.279	33.833	8.538
	2	ES 0021 0000 0897 8494 SG	La Guardia Civil, 22 6º B	Valencia	CUDAP / Clínica Optometría (UV)	65	380	3.0A	52.078	10.657	36.327	5.094
	3	ES 0021 0000 1058 8846 HB	Menéndez y Pelayo, 5, 1º 2	Valencia	Relaciones Internacionales (UV)	65	380	3.0A	49.175	13.234	31.896	4.044
	4	ES 0021 0000 0897 8784 GH	La Guardia Civil, 23 6º B	Valencia	Aulario II (UV)	45	380	3.0A	48.745	10.613	32.728	5.404
	5	ES 0021 0000 0897 8701 RG	Guardia Civil, 23, 3º A	Valencia	Clínica Podología (UV)	40-40-70	380	3.0A	40.501	9.340	25.133	6.028
	6	ES 0021 0000 0825 9963 PQ	C/ D'Echegaray nº 1	Ontinyent	Magisterio Ontinyent	22	380	3.0A	22.145	3.140	14.412	4.594
	7	ES 0021 0000 0880 9069 PC	Ramón Llull, prox. 49	Valencia	Jardín - Campus Tarongers (UV)	19,8	380	3.0A	3.154	923	1.573	657
	8	ES 0575 0000 0000 0823 SH	Pol.8, parc. 897 Pda. La muela	Aras de los Olmos	Observatorio Astronomico	20	380	3.0A	5.404	919	2.973	1.512
	9	ES 0021 0000 0141 0665 VA	Cra. N-332 Alicante-Valencia 10 BJ Pta. 12	Sant Joan d'Alacant	Universidad Miguel Hernández	23,1	380	3.0A	8.144	1.208	5.267	1.669
	10	ES 0021 0000 0141 0673 VB	Cra. N-332 Alicante-Valencia 10 BJ Pta. 18	Sant Joan d'Alacant	Universidad Miguel Hernández	16,5	380	3.0A	12.961	2.565	7.111	3.285
	11	ES 0021 0000 0141 0675 VJ	Cra. N-332 Alicante-Valencia 10 BJ Pta. 20	Sant Joan d'Alacant	Universidad Miguel Hernández	16,5	380	3.0A	2.711	470	1.687	554
	12	ES 0021 0000 0141 0667 VM	Cra. N-332 Alicante-Valencia 10 BJ Pta. 23	Sant Joan d'Alacant	Universidad Miguel Hernández	16,5	380	3.0A	1.778	380	1.036	362
	13	ES 0021 0000 0141 0674 VN	Cra. N-332 Alicante-Valencia 10 BJ Pta. 19	Sant Joan d'Alacant	Universidad Miguel Hernández	16,5	380	3.0A	1.182	201	620	361
	14	ES 0021 0000 0141 0677 VS	Cra. N-332 Alicante-Valencia 10 BJ Pta. 22	Sant Joan d'Alacant	Universidad Miguel Hernández	16,5	380	3.0A	1.693	273	1.226	194
	15	ES 0021 0000 0141 0668 VY	Cra. N-332 Alicante-Valencia 10 BJ Pta. 24	Sant Joan d'Alacant	Universidad Miguel Hernández	19,8	380	3.0A	7.226	1.506	4.254	1.466
	16	ES 0021 0000 0141 0676 VZ	Cra. N-332 Alicante-Valencia 10 BJ Pta. 21	Sant Joan d'Alacant	Universidad Miguel Hernández	16,5	380	3.0A	1.946	437	1.125	384
4	1	ES0021 0000 0141 0670 VP	Cra. N-332 Alicante-Valencia 10 BJ Pta. 15	Sant Joan d'Alacant	Universidad Miguel Hernández	9,9		2.0A	6.378	6.378		
	2	ES0021 0000 0141 0659 QC	Cra. N-332 Alicante-Valencia 10 BJ Pta. 6	Sant Joan d'Alacant	Universidad Miguel Hernández	9,9		2.0A	2.675	2.675		
	3	ES0021 0000 0141 0660 QK	Cra. N-332 Alicante-Valencia 10 BJ Pta. 7	Sant Joan d'Alacant	Universidad Miguel Hernández	3,3		2.0A	851	851		
	4	ES0021 0000 0141 0662 VT	Cra. N-332 Alicante-Valencia 10 BJ Pta. 9	Sant Joan d'Alacant	Universidad Miguel Hernández	9,9		2.0A	429	429		
	5	ES0021 0000 0141 0669 VF	Cra. N-332 Alicante-Valencia 10 BJ Pta. 14	Sant Joan d'Alacant	Universidad Miguel Hernández	9,9		2.0A	387	387		
5	1	ES0021 0000 0141 0666 VG	Cra. N-332 Alicante-Valencia 10 BJ Pta. 13	Sant Joan d'Alacant	Universidad Miguel Hernández	13,2	380	2.1A	3.974	3.974		

ANEXO I.3.- RELACIÓN DE CONSUMOS POR LOTES

CONSULTING DE INGENIERIA
IGA, S.L.


[Faint handwritten text, possibly a date or reference number]

RELACIÓN DE CONSUMOS POR LOTES

LOTE	Nº DE SUMINISTROS	LOCAL	CONSUMO ESTIMADO kWh	CONSUMO P1 EST. (E1) kWh	CONSUMO P2 EST. (E2) kWh	CONSUMO P3 EST.(E3) kWh	CONSUMO P4 EST. (E4) kWh	CONSUMO P5 EST. (E5) kWh	CONSUMO P6 EST. (E6) kWh
1	15	Universidad de Valencia (6 P.)	39.138.345	4.809.947	4.906.628	2.980.729	4.320.237	5.681.592	16.439.212
1	5	Universidad Miguel Hernández (6 P.)	18.023.397	2.091.991	2.242.347	1.318.193	1.983.625	2.575.813	7.811.428
TOTAL LOTE 1			57.161.742	6.901.938	7.148.975	4.298.922	6.303.862	8.257.405	24.250.640
2	12	Universidad de Valencia (3 P.)	1.962.710	544.998	905.353	512.359			
2	3	Universidad Miguel Hernández (3 P.)	1.557.084	353.494	652.392	551.198			
TOTAL LOTE 2			3.519.794	898.492	1.557.745	1.063.557			
3	8	Universidad de Valencia (3.0A)	274.853	60.107	178.876	35.871			
3	8	Universidad Miguel Hernández (3.0A)	37.641	7.040	22.326	8.275			
TOTAL LOTE 3			312.494	67.147	201.202	44.146			
4	5	Universidad Miguel Hernández (2.0A)	10.720	10.720					
TOTAL LOTE 4			10.720	10.720					
5	1	Universidad Miguel Hernández (2.1A)	3.974	3.974					
TOTAL LOTE 5			3.974	3.974					

TOTAL LOTES	61.008.724
--------------------	-------------------